



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 241-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 119-2019-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de Agosto del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, respecto a la solicitud de Declarar Acto firme a la Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPU-ALC de fecha 28 de Diciembre del 2018, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales por Desnaturalización de Contrato, formulado por la Sra. ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA, anexando la Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPU-A, de fecha 28 de Diciembre del 2018 que resuelve: “RECONOCER a la administrada ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA, DOS (02) AÑOS, TRES (03) MESES Y TREINTA (30) DIAS, DE SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA ININTERRUMPIDA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, inicialmente como Secretaria en el Área de Logística y Bienes Estatales y posteriormente como Secretaria en la Gerencia de Administración y Finanzas, desde el 01 de Setiembre del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, regula las causales por las que el acto administrativo es nulo de pleno derecho, siendo cuando se contraviene a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; por defecto u omisión de requisitos de validez; y los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos,



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 241-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Agosto de 2019.

documentación o tramites esenciales para su adquisición; o cuando son constitutivos de infracción penal o se dictan como consecuencia de la misma.

Que de conformidad con lo prescrito con el artículo 211 de la norma administrativa invocada se establece que puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firme, siempre que agravien el interés público prescribiendo esta facultad en el plazo de dos años, computado a partir de la fecha en que hayan quedado consentido; en caso de que haya prescrito el plazo previsto, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, con fecha 29 de Enero de 2019, la ciudadana **ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA**, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando se declare Acto Firme la Resolución de Alcaldía N° 420-2018 expedida con fecha 28 de Diciembre del 2018 y en consecuencia el Reconocimiento del **Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales por Desnaturalización de Contrato**, (Exp. N° 665 – Mesa de Partes de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ucayali).

Que, aparejando la petición de la administrado, corre la copia xerográfica de la Solicitud de Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales por Desnaturalización de Contrato, formulado por la peticionante en la que entre otras cosas precisa literalmente, (...) que tal y conforme se advierte de los antecedentes que ofrece como medios probatorios al presente recurso, la recurrente empezó a laborar en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, desde el 01 de Setiembre de 2016 como Secretaria en el Área de Logística y Bienes Estatales, cuya labor era realizar las actividades inherentes al cargo; y que si bien es cierto, que en la teoría tuvo una modalidad contractual de Locación de Servicios, mientras que en la práctica esta modalidad se había “desnaturalizado”, al haber realizado labores y/o actividades típicas de un contrato laboral de naturaleza permanente, revestido de la concurrencia de los elementos de Subordinación, Prestación Personal de Servicio, y Remuneración, toda vez, que durante su estancia laboral, la Comuna Edil a través de las Gerencias y Áreas pertinentes se le ha establecido mediante Memorando – “horario en la entrada y salida diaria, entre otros, hechos que acreditan su vinculación laboral, por lo que se solicita se le reconozca y pague los derechos laborales no percibidos desde el 01 de Setiembre del



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 241-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Agosto de 2019.

2016, hasta el 31 de Diciembre del 2018, (**02 años y tres meses y 30 días**), entre ellos solicita el pago de: **Escolaridad** correspondiente a los años 2017 y 2018, Vacaciones no gozadas: 2017/2018CTS y Aguinaldos por fiestas Patrias 2017 y 2018 y Navidad : 2016, 2017 y 2018 y cualquier otro beneficio laboral resultante, teniendo en cuenta para ello, para tal efecto apareja a su petición las siguientes instrumentales que acreditan su vinculación laboral con esta Comuna Provincial de Ucayali, tales como: Contratos de Locación de Servicios y Memorandos;

Que, si bien es cierto, la recurrente – ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA – acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando se declare Acto Firme la Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPU-A, de fecha 26 de diciembre del 2018 sobre el **Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales por Desnaturalización de Contrato**, empero, para el pronunciamiento sobre la petición de la administrada, obliga a la administración municipal - en mérito a la fiscalización posterior - a realizar la revisión de los actuados que sirvieron como base para la expedición del informe legal que ha servido como fuente de producción de derechos y beneficios irregulares, pudiéndose verificar que el **INFORME LEGAL N° 211-2018-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 06 de Diciembre de 2018, emitido por el Ex Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Abg. José Luis Valdivia Chávez, no cuenta con respaldo técnico constituido en el correspondiente **INFORME TÉCNICO** emitido por el JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, a efectos de corroborar si efectivamente la Administrada ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA, habría prestado servicios para la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, bajo la condición de Locadora de Servicios u otra modalidad contractual durante el periodo que refiere la administrada, tampoco ha sido corroborado por el área técnica antes precitada el tiempo de servicios prestados a favor de la Comuna Edil por parte la administrada, y mucho menos se ha comprobado que la administrada antes mencionada habría cumplido con registrar sus ingresos y salidas en algún instrumento de control (escrito o digital), y que haya estado subordinada a un jefe inmediato, sin perjuicio de ello, no obra alguna instrumental que acredite que la administrada haya formado parte de la estructura organizacional de la Comuna Edil, o que a la administrada se le haya reconocido derechos laborales entre ellos: Vacaciones anuales, gratificaciones, descuento para los sistemas de pensiones o de salud (Rasgos de Laboralidad).

Que del contexto del **INFORME LEGAL N° 242-2018-MPU-A-GM-OAL**, se colige que sin tener base técnica, menos aún probatoria, al no haberse comprobado o corroborado lo argumentado por la administrada sobre la existencia de **rasgos de**



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION ALCALDIA N° 241-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Agosto de 2019.

laboralidad, el asesor legal de ese entonces de *mutuo propio*, mediante su **Opinión Legal**, ha reconocido la Desnaturalización del Contrato de Locación de Servicios a favor de la administrada, ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA - en vía administrativa – sin recomendar que dicha incertidumbre jurídica debió realizarse en mérito a un proceso jurisdiccional reglado, todo ello en abierto detrimento de la Comuna Edil. De la misma manera, ha reconocido el Tiempo de Servicio de la administrada a partir del 01 de Setiembre del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2018 , y reconocida el derecho de seguir contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y que se encuentra amparado por el Artículo 1 de la Ley N° 24041, y que además ha Reconocido el pago de Beneficios Sociales, a la administrada Elvita Kateryne Tello Rioja; Opinión Legal del cual fluye que se encuentra totalmente sesgada, parcializada y viciosa de nulidad, por cuanto, según las instrumentales documentarias se tiene que la administrada, habría sido contratada como Locadora de Servicios, bajo el imperio de las normas del Artículo 1764 del Código Civil es decir, no contaba con vínculo contractual de naturaleza laboral alguna con la entidad edil, **Contrariu Sensu**, el vínculo que tenía con la **Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana**, era estrictamente de naturaleza civil y como tal, si se pretendía discernir su incertidumbre jurídica se debió acudir al Órgano Jurisdiccional competente mediante las vías procesales correspondientes donde exista contención de partes, debate de posiciones, así como el mérito y la compulsa de los medios probatorios documentarios y otros que ofrezcan las partes litigantes (Elvita Kateryne Tello Rioja y la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana) y luego del ritual procesal contar una Resolución Jurisdiccional (Mandato Judicial) determinando si existió o no existió desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios, y si corresponde o no el pago de Beneficios Laborales, y si corresponde o no seguir siendo contratado.

Que, dentro de este análisis, se concluye claramente que el aludido **INFORME LEGAL N° 211-2018-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 06 de Diciembre de 2018, se ha expedido producto de un exceso de facultades del asesor legal de ese entonces y se encuentra plagado de vicios de nulidad, por lo que debe se debe declarar su nulidad; es más, conforme se aprecia en la solicitud del recurrente, éste lo formuló el 05 de Diciembre del 2018, el Asesor Legal de ese entonces, Abogado José Luis Valdivia Chávez, emitió su Informe Legal N° 211-2018-MPU-A-GM-OAL con fecha 06 de Diciembre del 2018, declarando procedente en todos los extremos solicitados, el mismo que sirvió como base para la emisión de la Resolución de Alcaldía 420-2018-MPU-A de fecha 26 de Diciembre del 20189, reconociendo de manera parcializada y



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 241-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Agosto de 2019.

anticipada sin haber transcurrido o cumplido aún los días trabajados (30 días) hecho irregular que desde ya abona a la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía acotada;

Por otro lado, la administración pública - en cumplimiento al Derecho de Petición postulado por la administrada-, tiene la obligación de dar respuesta al administrado por la misma vía que fue presentado su petición, es decir, por medio formal y escrito, empero, tratándose que en vía administrativa se habría reconocido irregularmente la Desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios, a favor de la administrada, ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA, así como el reconocimiento de Derechos Laborales entre otros, a sabiendas que la administrada ha prestado servicios de naturaleza civil y que no le unía vínculo contractual laboral alguno con la entidad edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, corresponde declarar Improcedente, la confección de Resolución de Alcaldía para Reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales por desnaturalización de contrato.

Por las consideraciones precedentemente anotadas y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 420-2018-MPU-A de fecha 28 de Diciembre del 2018, que resuelve: RECONOCER a la administrada **ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA**, DOS (02) AÑOS, TRES (03) MESES y TREINTA (30) DIAS, DE SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA ININTERRUMPIDA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, como Secretaria del Área de Logística y Bienes Estatales, desde el 01 de Setiembre del 2016, hasta el 31 de Diciembre del 2018, bajo el Régimen del Artículo 1764 del Código Civil; en consecuencia déjese SIN EFECTO Y VALOR LEGAL alguno la indicada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULO, el **INFORME LEGAL N° 211-2018-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 06 de Diciembre de 2018, emitido por el Jefe de Asesoría Legal de ese entonces, Abg. José Luis Valdivia Chávez, por encontrarse serias irregularidades en su tramitación, plagado de vicios de nulidad, y por atentar contra los intereses de la entidad estatal – Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 241-2019-MPU-ALC.

Contamana, 12 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada, ELVITA KATERYNE TELLO RIOJA, Expediente Adm. N° 665, de fecha 29 de enero del 2019, **DECLARACION DE ACTO FIRME** al Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales por Desnaturalización de Contrato, por los fundamentos legales de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese al Área de Recursos Humanos la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General y Archivos, para que bajo responsabilidad remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

ALC
GM
OAL
GAF